

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a que en la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia interpuesta por CLAUDIA MARCELA RENTERIA TORRES contra INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.S. han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora haya efectuado gestión alguna para su notificación a la parte ejecutada, se cumplen así los presupuestos para la aplicación de la figura del desistimiento tácito (Artículo 317 Ley 1564 de 2012) y el archivo por contumacia en la gestión de notificación (Artículo 30 C.P. del T y de la S.S.) en consecuencia se ordena **terminación del proceso.**

Ejecutoriada la presente decisión procédase con el archivo el expediente y la cancelación del registro respectivo.

Sin costas.

NOTIFIQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc137c95dc175efaff6a5e043725ba8a6ca231ebc7fba1dc7572cc8c0694eee**

Documento generado en 19/04/2023 08:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>